



Medellín, martes 3 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.095

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002697	Agosto 02 de 2021	3	070002704	Agosto 02 de 2021	29
070002698	Agosto 02 de 2021	6	070002705	Agosto 02 de 2021	34
070002699	Agosto 02 de 2021	9	070002706	Agosto 02 de 2021	38
070002700	Agosto 02 de 2021	11	070002707	Agosto 02 de 2021	45
070002701	Agosto 02 de 2021	16	070002708	Agosto 02 de 2021	49
070002702	Agosto 02 de 2021	20	070002709	Agosto 02 de 2021	53
070002703	Agosto 02 de 2021	23	070002710	Agosto 02 de 2021	57



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, la Ordenanza 29 de 2020, y el Decreto 298 de marzo 2021 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre del 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Tecnológico de Antioquia IU, adicionará recursos con destinación específica fondo 0-2020, asignados por la Gobernación de Antioquia, según Decreto 2021070001823 del 24 de mayo de 2021, (adjunto).
- c. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en oficio con Radicado Nro. 2021010208949 del 3 de junio de 2021, por valor de \$414.660.264.

BJIMENEZZ

63

4349

- d. Que mediante radicado Nro. 2021030188198 del 8 de junio de 2021, el Departamento Administrativo de Planeación emitió el concepto favorable para realizar la adición en el componente de inversión.
- e. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos de inversión para dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Tecnológico de Antioquia IU, que a su vez van encaminados a cumplir con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia en el componente de educación.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2020	255F	I.1.1.02.06.006.06	C	999999	\$ 414.660.264	Otros Aportes del Nivel Central Departamental

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2020	255F	2-3	C22023	020285	\$ 414.660.264	Actualización del sistema de información corporativo del TdeA

BJIMENEZZ

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*L.F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	27/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	27/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	28/07/2021
Revisó y VoBo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	28-7-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002698

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Mediante el Decreto N° 2016070003603, del 17 de junio de 2016, se otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectuara el estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.801.902, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes.

\* Mediante el Decreto N° 2019070007140, del 27 de diciembre de 2019, se trasladó al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, identificado con cédula de ciudadanía N°

*AMS*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**1.038.801.902**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia.

\* Mediante el Decreto N° 2020070003444, del 23 de Diciembre de 2020, se trasladó al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.801.902**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre.

\* Mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 12 de enero de 2021, el señor Mosquera Coy, solicitó ser traslado del municipio de El Bagre, debido a que está cerca al municipio de Segovia, municipio del cual tuvo que ser trasladado por motivos de seguridad.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, acceden a la solicitud del señor Mosquera Coy, por lo que se hace necesario trasladar por razones de seguridad, al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.801.902**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **LUIS CARLOS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.150.296**, quien falleció; el señor Mosquera Coy, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.801.902**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **LUIS CARLOS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.150.296**, quien falleció; el señor Mosquera Coy, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29. Jul. 21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070002699

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **MARIA ELENA BUSTAMANTE CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.649.541**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, del municipio de Puerto Berrio, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado bajo el número 728007819, el fallecimiento de la señora **MARIA ELENA BUSTAMANTE CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.649.541**, ocurrido el día 18 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 18 de mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARIA ELENA BUSTAMANTE CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.649.541**, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, del municipio de Puerto Berrio, quien falleció el 18 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002700

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARGELIA DE MARÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

GH  
THW

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARGELIA DE MARÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ARGELIA DE MARÍA** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENAVISTA	205055000124	0	1	1	0	2
105055000022	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	105055000022	2	10	14	0	26

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARGELIA DE MARÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C.E.R. EL PERU	205055000981	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL ROSARIO	205055000400	0	1	1	0	2
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL BOSQUE	205055000680	0	1	1	0	2
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. TABANALES	205055000841	0	1	1	0	2
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. SAN ANDRES	205055000248	0	1	3	0	4
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL CAFE	205055000949	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. DIVINO NIÑO	405055000963	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENOS AIRES	205055000591	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. LA REINA	205055000183	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C.E.R. GUADUALITO	205055000213	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. SANTA INES	205055000922	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL TESORO	205055000914	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205055000884	0	2	1	0	3
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. CARLOS ARCILA	205055000141	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. LA MANUELA	205055000817	0	1	0	0	1
105055000022	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL BUGIO	205055000931	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	205055000281	0	2	3	0	5
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EZEQUIEL NARVAEZ	205055000019	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. RANCHO LARGO	205055000876	0	1	3	0	4
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ	205055000221	0	1	3	0	4

TMM  
JMS

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARGELIA DE MARÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL FRESNITO	205055000906	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN PABLO	205055000710	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA ARBOLEDA	205055000051	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SIMEON LOPEZ	205055000809	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN AGUSTIN	205055000639	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN JULIAN	205055000299	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. MAURICIO BOTERO	205055000566	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL DIAMANTE	205055000116	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA PRIMAVERA	205055000094	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO	405055000778	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL RECREO	205055000850	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SANTA TERESA	205055000027	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN LUIS	205055000388	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. Pbro. MARCO ANTONIO DUQUE	205055000256	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. CONCEPCION CARDONA	205055000167	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL CABUYO	205055000868	0	1	1	0	2
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL GUADUAL	205055000434	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL PITAL	205055000418	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL PLAN	205055000370	0	1	0	0	1
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ	205055000001	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARGELIA DE MARÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA PLATA	205055000191	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA				2	54	38	0	94

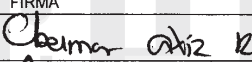
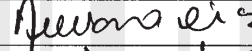

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

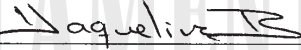

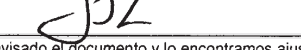


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

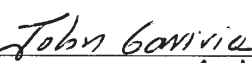
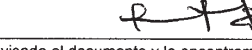
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002701

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

T.M.H.  
G.H.



*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

**Fortalecimiento**, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN RAFAEL para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	E U NARCISA ARBELAEZ	105667000099	4	15	0	0	19
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	C.E.R.URAL LOS CENTROS	205667000581	0	1	0	0	1
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA CUMBRE	205667000786	0	1	0	0	1
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA Balsa	205667000468	0	2	1	0	3
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL	105667000013	0	0	29	0	29
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. EL CHARCO	205667000841	0	1	0	0	1
105667000013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. DANTICAS	205667000832	0	1	0	0	1

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN RAFAEL,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA REINA # 1	205667000212	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. EL GUADUAL	205667000174	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. DANTAS	205667000328	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. CUERVOS	205667000336	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. EL SILENCIO	205667000344	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PRADERA	205667000115	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. EL BRASIL	205667000255	0	1	0	0	1
10566700013	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. SAN AGUSTIN	205667000301	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	I. E. R. LA MESA	205667000239	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL INGENIO	205667000352	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL DIAMANTE	205667000263	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LA GRANJA	205667000166	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. ALTO DE MARIA	205667000824	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL TOPACIO	205667000433	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. PIEDRAS ARRIBA	205667000638	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LAS DIVISAS	205667000859	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LA FLORIDA	205667000077	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LA IRACA	205667000107	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL GOLGOTA	205667000816	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL JAGUE	205667000441	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. SANTA CRUZ	205667000221	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CHICO	205667000603	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CAMELIAS	205667000921	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. SAN JULIAN	205667000158	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. PUENTE TIERRA	205667000735	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LA DORADA	205667000026	0	1	0	0	1
205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CARDAL	205667000719	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL OSO	205667000905	0	1	1	0	2
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL ARENAL	205667000204	0	1	1	0	2
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LA RAPIDA	205667000794	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. MACANAL	205667000247	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. PEÑALES	205321000119	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. SAMARIA	205667000051	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. MANILA	205667000701	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LOS MEDIOS	205667000891	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL	205667000123	0	1	1	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

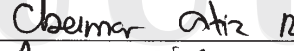


Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
		BIZCOCHO						
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LA CLARA	205667000000	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. BOQUERÓN	205667000646	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. QUEBRADONA	205667000271	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LA HONDA	205667000743	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. FALDITAS	205667000042	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. CAMAS	205667000930	0	1	0	0	1
205667000905	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LA ESTRELLA	205667000298	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL				4	64	33	0	101

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

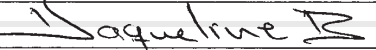


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

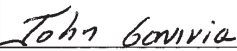
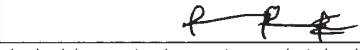
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002702

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ALEJANDRÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no-certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

TMM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ALEJANDRÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ALEJANDRÍA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	105021000139	0	0	11	0	11
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	E U PROCESA DELGADO	105021000171	1	5	0	0	6
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. TOCAIMA	205021000117	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. PIEDRAS ABAJO	205021000281	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. REMOLINO	205021000320	0	1	0	0	1

*CPD*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ALEJANDRÍA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. FLOR MARINA VARGAS VALENCIA LA PAVA	205021000061	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. SAN MIGUELITO	205021000150	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. EL RESPALDO	205021000141	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. EL POPO	205021000125	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. LA INMACULADA	205021000257	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. SAN LORENZO	205021000079	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. CRUCES	205021000095	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. EL CERRO	205021000338	0	1	0	0	1
105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C. E. R. SAN JOSE	205021000206	0	1	0	0	1
<b>TOTAL ALEJANDRÍA</b>				<b>1</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>29</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>C. E. C.</i>	26/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.H.



Radicado: D 2021070002703

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ABEJORRAL para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105002000047	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	105002000047	1	5	10	0	16
105002000047	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. EL GUADUAL	205002001234	0	1	1	0	2

GTJ



*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. PURIMA	205002000581	0	1	3	0	4
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. LA ESPERANZA	205002000513	0	1	1	0	2
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SANTA CATALINA	205002000441	0	1	3	0	4
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. VILLA INES	205002001005	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. EL GRANADILLO	205002000769	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SANTIAGO BETANCUR	205002000301	0	1	1	0	2
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. LA VICTORIA	205002001145	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. CAUNZAL	205002000408	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. CARLOS VILLEGAS	205002000718	0	1	1	0	2
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. RITA BOTERO	205002000033	0	2	3	0	5
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO	205002000467	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. COLMENAS	205002001030	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SAN LUIS	205002000289	0	1	1	0	2
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. ALTAMIRA	205002000980	0	1	0	0	1
105002000047	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. FELIX GARCIA RAMIREZ	205002000491	0	1	1	0	2
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ	205002000211	0	2	5	0	7
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	105002000055	1	5	10	0	16
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. GABRIEL ARANGO M	205002000645	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. FRANCISCO BETANCUR	205002000394	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. RAFAELA GUTIERREZ DE JARAMILLO	205002000386	0	1	0	0	1

TNU

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. EL CARMELO	205002000319	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	E R JULIAN COCK ARANGO	405679000403	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. LA LOMA	205002001137	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. AURES - EL SILENCIO	205002001188	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. AURES	205002000424	0	2	1	0	3
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. LA POLKA	205002000351	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	ALTOBONITO	205002001218	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. LOS RASTROJOS	205002000084	0	1	0	0	1
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO	205002000661	0	1	1	0	2
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. JOSE ANTONIO VILLEGAS	205002000564	0	1	3	0	4
105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. QUEBRADONA ABAJO	205002001013	0	1	0	0	1
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	105002000161	2	8	21	0	31
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. DR EDUARDO PELAEZ	205002000521	0	1	1	0	2
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. CLODOMIRO RAMIREZ	205002000297	0	1	1	0	2
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN BARTOLOME	205002000238	0	1	1	0	2
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. COMBIA	205002000220	0	1	0	0	1
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. LA LABOR	205002000076	0	1	1	0	2
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN	205002000548	0	2	3	0	5
105002000161	I. E. E. N. S. DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN TADEO	205002000149	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	205002000611	0	1	4	0	5

GHS

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones."*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. MORROGORDO	205002000190	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C.E.R. PEDRO PABLO BETANCUR	205002000599	0	1	3	0	4
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SANTA ANA	205002000327	0	1	3	0	4
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	205002000823	0	1	4	0	5
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. LA PRIMAVERA	205002000203	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SAN JOSE	205002000734	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. RAFAEL NARANJO VILLEGAS	205002000726	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. ANTONIO DUQUE JIMENEZ	205002000106	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. ELIAS GUTIERREZ JIMENEZ	205002000335	0	1	0	0	1
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SAN VICENTE	205002000475	0	1	1	0	2
205002000611	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. JESUSITA JIMENEZ	205002000271	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO	205002000777	0	4	8	0	12
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SOTAYAC	205002000459	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. CALIFORNIA	205002000025	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. JOAQUINA GUTIERREZ	205002000505	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. JOAQUINA DUQUE BAENA	205002000530	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. INES GUZMAN	205002000378	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. LA SAMARIA	205002000793	0	1	1	0	2
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. MARCIAL NARANJO	205002000360	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. LUISA DUQUE DE ARANGO	205002000637	0	1	0	0	1

RMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABEJORRAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PRESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO	205002000556	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. EL VESUBIO	205002000416	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. ROSA ARANGO DE RAMIREZ	205002000254	0	1	0	0	1
205002000777	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SAN BERNARDO	205002000131	0	1	1	0	2
<b>TOTAL ABEJORRAL</b>				<b>4</b>	<b>88</b>	<b>98</b>	<b>0</b>	<b>190</b>

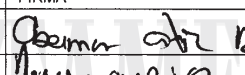
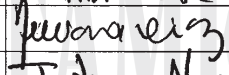
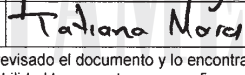
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

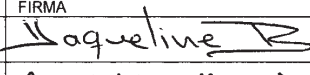
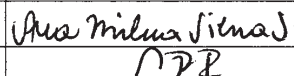
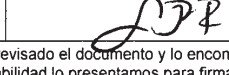


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

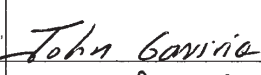
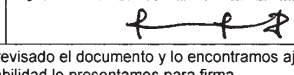
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002704

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COCORNÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

AK  
TMH

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COCORNÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **COCORNÁ** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105197000160	I. E. COCORNA	E U JACKELINE LEFEBRE	105197000356	3	9	0	0	12
105197000160	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	105197000402	0	7	0	0	7
105197000160	I. E. COCORNA	C. E. R. LA CHONTA	205197000989	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNA	C. E. R. LA PLAYA	205197000156	0	1	3	0	4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COCORNÁ,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105197000160	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ	105197000160	0	0	23	0	23
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. BUENOS AIRES	205197001551	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. EL VIADAL	205197000482	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	I. E. R. EL MOLINO	205197000024	0	1	1	0	2
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. LAS CRUCES	205197000776	0	2	4	0	6
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. LOS POTREROS	205197000245	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. SAN JUAN	205197000521	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. MAZOTES	205197001012	0	1	1	0	2
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. EL CHOCO	205197000504	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. LA PEÑA	205197001497	0	1	0	0	1
105197000160	I. E. COCORNÁ	C. E. R. SAN ANTONIO	205197000032	0	1	1	0	2
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. SANTA CRUZ	205197000555	0	1	1	0	2
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	205197000059	1	5	18	0	24
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN VICENTE	205197001454	1	3	4	0	8
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL ENTABLADO	205197000431	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. LA PALMA	205197001519	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. LA QUIEBRA	205197000563	0	1	1	0	2
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL RETIRO	205197000725	0	1	3	0	4
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. MORRITOS	205197000466	0	1	3	0	4
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. EL RECREO	205197001381	0	1	1	0	2
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO	205197000733	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SANTO DOMINGO	205197000130	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. LOS CEDROS	205197000601	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL SINAI	205197000334	0	1	0	0	1
205197000059	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN LORENZO	205197000270	0	2	0	0	2
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. SAN JOSE	205197000211	0	1	0	0	1

TAM  
GAS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COCORNÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA PLACETA	205197000474	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LAS MERCEDES	205197000539	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL TESORO	205197000172	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL VIAHO	205197001535	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA CHORRERA	205197000512	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. SANTA BARBARA	205197001462	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA TRINIDAD	205197001578	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL JORDAN	205197000580	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LOS MANGOS	205197000229	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA INMACULADA	205197000610	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205197001446	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA MILAGROSA	205197000202	0	1	0	0	1
205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	ALTO DE LA VIRGEN	205197000792	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. LA FLORIDA	205197000113	0	1	1	0	2
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. CEBADEROS	205197001527	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. EL PORVENIR LA FLORIDA	205197001411	0	0	0	0	0
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. EL ROBLAL	205197001217	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. LA TOLDA	205197000661	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. SAN MARTIN	205197000369	0	1	1	0	2
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. AGUALINDA	205197000695	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. PAILANIA	205197000687	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. GUAYABAL	205197000865	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. LA VETA	205197001471	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. SANTA RITA	205197000547	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. PALMIRITA	205197000016	0	1	1	0	2
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. EL HIGUERON	205197000181	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. LA GRANJA	205197000253	0	1	0	0	1
205197000687	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. LOS LIMONES	205197000741	0	1	0	0	1
<b>TOTAL MUNICIPIO DE COCORNÁ</b>				<b>5</b>	<b>78</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>150</b>



“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COCORNÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

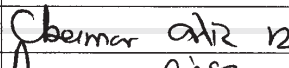
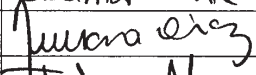
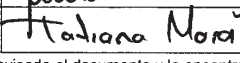
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

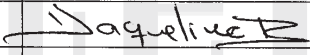
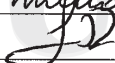


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

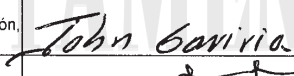
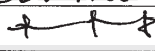
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-09-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		07-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Saizar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

144



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

*CS*  
*CHM*

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN VICENTE FERRER para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105674000053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. LA ENEA	205674000392	0	1	0	0	1
105674000053	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	105674000053	3	14	29	0	46
105674000053	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II	105674800009	0	0	0	0	0
105674000053	I. E. SAN VICENTE	C. E. R. LOS ARRAYANES	205674000015	0	1	0	0	1

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN VICENTE  
FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	FERRER							
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. LA PEÑA	205674000252	0	1	0	0	1
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. GUACIRU	205674000031	0	1	0	0	1
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. SANTA ANA	205674000325	0	1	0	0	1
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. EL POTRERO	205674000597	0	1	0	0	1
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C.E.R. MARCO TULIO TORRES GOMEZ	205674000503	0	1	0	0	1
10567400053	I. E. SAN VICENTE FERRER	C. E. R. SANTA ROSA	205674000449	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	I. E. R CHAPARRAL	205674000279	1	5	15	0	21
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. LA COMPAÑIA	205674000244	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. SAN ISIDRO	205674000139	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205674000228	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. ALTO DE LA COMPAÑIA	205674000619	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. EL PERPETUO SOCORRO	205674000023	0	1	0	0	1
205674000279	I. E. R CHAPARRAL	C. E. R. LAS HOJAS	205674000261	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. SAN JOSE	205674000112	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. SANTA ISABEL	205674000481	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	I. E. CORRIENTES	205674000121	0	1	4	0	5
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	I.E.R. LA MAGDALENA	205674000341	0	4	9	0	13
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. CANTOR	205674000074	0	2	0	0	2
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. EL CARMELO	205674000376	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. EL PORVENIR	205674000198	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. EL CANELO	205674000091	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. LAS FRIAS	205674000201	0	1	0	0	1
205674000341	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. MONTEGRANDE	205674000155	0	1	0	0	1
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	I.E.R. SANTA RITA	205674000350	0	2	7	0	9
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. LA PRIMAVERA	205674000180	1	1	0	0	2
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	I. E. R. OVEJAS	205674000333	1	2	7	0	10
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. SAN IGNACIO	205674000384	0	1	0	0	1
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. GUAMITO	205674000104	0	1	0	0	1
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. SAN NICOLAS	205674000236	0	2	0	0	2
205674000350	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. EL CORAL	205674000295	0	1	0	0	1
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. PIEDRAGORDA	205674000368	0	2	1	0	3
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. LA HONDA	205674000210	0	1	0	0	1
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. GUAMAL	205674000066	0	1	1	0	2
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. PEÑOLCITO	205674000309	0	1	0	0	1
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. CRISTO REY	205674000546	0	1	0	0	1
205674000368	C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. LA CABAÑA	205674000589	0	1	1	0	2

THU

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER				6	64	74	0	144


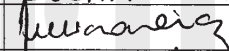
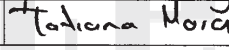
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

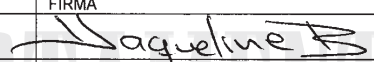




**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

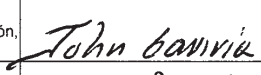
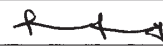
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Diaz Garcia Directora de Permanencia Escolar		02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002706

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SONSÓN para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	105756000124	0	5	13	0	18
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. NORI	205756000099	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ	C. E. R. EL TIGRE EL CAUNZAL	205756000820	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	RESTREPO							
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. SAN JERONIMO	205756001338	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. LA LOMA	205756000277	0	1	3	0	4
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. YARUMAL	205756000102	0	1	3	0	4
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. NARANJAL ARRIBA	205756000200	0	1	3	0	4
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. GUAYABAL RIO ARMA	205756001249	0	0	0	0	0
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. EL TIGRE LA HABANA	205756000641	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. MURRINGO	205756000188	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. AGUADITA	205756000714	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. NARANJAL ABAJO	205756000871	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. LA PALMITA	205756000722	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. LA HONDA	205756000269	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. TOMAS CARRASQUILLA	205756000013	0	1	1	0	2
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. LA HABANA	205756000609	0	1	1	0	2
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. MARTHA PANESSO DE TORO	205756001354	0	1	0	0	1
105756000124	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. GUAYAQUIL	405756001761	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	105756000311	0	0	14	0	14
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. EL RODEO	205756000480	0	1	1	0	2

TMM  
GM



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LA ARGENTINA	205756001141	0	1	1	0	2
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	205756800001	2	7	0	0	9
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA	205756000692	0	1	3	0	4
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. SANTA MARTA	205756001257	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ	205756000153	0	1	3	0	4
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. RIO ARRIBA	205756000072	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. MARIANO OSPINA PEREZ	205756000323	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. MEDIA CUESTA	205756000196	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. EL BRASIL	205756000439	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LA FALDA	205756000293	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. EL SALTO	205756000633	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. ROBLAL ARRIBA	205756000471	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	205756000251	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. SAN JOSE DE LAS CRUCES	205756000706	0	1	0	0	1
105756000311	I. E. ENS PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. GUAMAL	205756000374	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	I. E. BRAULIO MEJIA	105756000493	1	5	16	0	22
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. ROBLALITO A	205756000056	0	1	3	0	4
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. SIRGUITA	205756000048	0	1	3	0	4
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. SIRGUA ARRIBA	205756000676	0	1	3	0	4
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. MIGUEL GIRALDO	205756000170	0	0	0	0	0
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. LA TORRE	205756000307	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. EL SALADO	205756000650	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. ALTO DEL RAYO	205756000579	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. ROBLALITO B	205756001656	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSON, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. ZURRUMBAL	205756001362	0	1	1	0	2
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. LA FRANCIA	205756000218	0	1	1	0	2
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	I. E. R. SIRGUA ABAJO	205756000684	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. CAUNZAL	205756000404	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ	205756000226	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. BOQUERON	205756000391	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. RIO VERDE	205756000064	0	1	1	0	2
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. LA HONDITA	205756000358	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. EL CEDRO	205756001559	0	1	0	0	1
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. EL BOSQUE	205756001834	0	1	1	0	2
105756000493	I. E. BRAULIO MEJIA	I. E. ENRIQUE TORO CALLE	105756000531	1	3	0	0	4
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. MANZANARES CENTRO	205756001729	0	2	3	0	5
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. INTEGRAL PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO	105756001775	2	4	0	0	6
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. ALTO DE SABANA	205756000552	0	2	3	0	5
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. CHAVERRAS	205756001150	0	1	3	0	4
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. LAUREANO GOMEZ	205756000340	0	1	3	0	4
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	0	6	10	0	16
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. MANZANARES	205756000803	0	1	3	0	4
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. LA CAPILLA	205756000242	0	1	0	0	1
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. LOS PLANES	205756000749	0	1	1	0	2
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. LOS POTREROS	205756000731	0	1	0	0	1
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. LA MONTAÑITA	205756001346	0	1	0	0	1
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. MAGALLO	205756000161	0	1	0	0	1
105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. EL CHIRIMOYO	205756000421	0	1	1	0	2
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	C. E. R. TASAJO	205756000757	0	0	0	0	0
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	I. E. R. LA SOLEDAD	205756000838	0	1	3	0	4
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	205756000668	2	10	20	0	32

TMM  
GM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	SANTA ROSA BRASILAL	205756800010	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. LA CIENAGA	205756001591	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. LAS BRISAS	205756001133	0	1	1	0	2
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. LOS PLANCITOS	205756001371	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. AURES SONSON	205756000587	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. CAÑAVERAL	205756000030	0	1	1	0	2
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. BRASILAL	205756001303	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. ARENILLAL	205756000561	0	1	1	0	2
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. EL COCO	205756000897	0	1	0	0	1
205756000668	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. VENTIADEROS	205756000111	0	1	0	0	1
205756000781	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL	205756000781	1	6	8	0	15
205756000781	I. E. R. SAN MIGUEL	C. E. R. LOS LIMONES	205756001613	0	1	1	0	2
205756000781	I. E. R. SAN MIGUEL	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205756000773	0	2	1	0	3
205756001044	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALEN	205756001681	1	5	8	2	16
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA LINDA	205756001702	0	2	3	0	5
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. SANTO DOMINGO	205756001397	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA MESA	205756001290	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. SANTA ROSA LA DANTA	205756001630	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	205756001044	2	9	14	0	25
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. SAN ANTONIO	205756001541	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. MULATO ALTO	205756000005	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA PAZ SAN FRANCISCO	205756001621	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. EL PORVENIR	205756001874	0	1	0	0	1
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA HERMOSA	205756001311	0	1	1	0	2
205756001044	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. SAN RAFAEL	205756001087	0	1	1	0	2

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SONSÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL MUNICIPIO DE SONSÓN				12	146	165	2	325

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN LUIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TW

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN LUIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN LUIS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105660000271	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	105660000221	0	0	11	1	12
105660000271	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	105660000271	0	0	15	2	17
105660000271	I. E. SAN LUIS	LA GAVIOTA	205660000187	0	0	0	0	0
105660000271	I. E. SAN LUIS	EMPRENEDORES	105660800022	0	2	0	0	2
105660000271	I. E. SAN LUIS	MANIZALES	205660001060	0	1	3	0	4

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN LUIS,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105660000271	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	105660000085	5	18	0	0	23
105660000271	I. E. SAN LUIS	I. E. BUENOS AIRES	205660000969	0	1	3	0	4
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SOPETRAN	205660000047	0	2	1	0	3
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SANTA BARBARA	205660000659	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C.E.R. VILLANUEVA	205660000004	0	0	0	0	0
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. LA ESTRELLA	205660000195	0	0	0	0	0
105660000271	I. E. SAN LUIS	C.E.R. SANTA RITA	205660000624	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	LA ARABIA	205660000128	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. PALESTINA	205660000578	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. EL PAISA	205660000870	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. CUBA	205660000039	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. BARRO BLANCO	205660000551	0	1	0	0	1
105660000271	I. E. SAN LUIS	C. E. R. EL PORVENIR	205660000098	0	1	0	0	1
205660000284	I.E.R. EL PRODIGIO	C. E. R. LA CRISTALINA	205660000462	0	1	3	0	4
205660000284	I.E.R. EL PRODIGIO	C. E. R. LOS MEDIOS	205660000365	0	0	0	0	0
205660000284	I.E.R. EL PRODIGIO	C. E. R. LAS CONFUSAS	205660000179	0	1	0	0	1
205660000284	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO	205660000284	1	5	7	0	13
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C.E.R VALLESOL	205660800001	0	1	4	0	5
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. SALAMBRINA	205660000152	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C.E.R SAN PABLO	205660000209	0	1	3	0	4
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C.E.R. EL POPAL	205660000241	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. SANTA ROSA	205660000471	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. LA GARRUCHA	205660000608	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. EL SILENCIO	205660000632	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. TABITAS	205660000837	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. LA ARAUCA	205660000012	0	1	0	0	1
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	I. E. R. LA JOSEFINA	205660000853	1	5	8	0	14
205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	C. E. R. TEBAIDA	205660000217	0	1	0	0	1
205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA	205660000977	1	3	7	0	11
205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	C. E. R. VEGA GRANDE	205660000543	0	2	0	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN LUIS,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	C. E. R. MONTELORO	205660000535	0	2	0	0	2
205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	C.E.R ALTAVISTA PARTE ALTA	205660800019	0	1	0	0	1
205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	C. E. R. LA CUMBRE	205660000845	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE SAN LUIS				8	63	65	3	139

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz G</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón B</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis C</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Radicado: D 2021070002708

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCEPCIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

rwj

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCEPCIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CONCEPCIÓN para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SAN PEDRO PEÑOL	205206000571	0	1	0	0	1

GM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCEPCIÓN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SAN PEDRO PEÑOL PARTE ALTA	205206000121	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SAN BARTOLOME	205206000334	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. LA SONADORA	205206000156	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. PELAEZ	205206000113	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SANTA GERTRUDIS	205206000393	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. REMANGO	205206000148	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. ROSARIO ARISMENDY	205206000041	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. MORRO REYES	205206000415	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. JOSEFINA GOMEZ DE GARCIA	205206000024	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SAN JUAN ALTO LOS LLANOS	205206000300	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. LA CEJITA	205206000075	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. BARRO BLANCO	205206000083	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	105206000186	1	5	10	0	16
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. PALMICHAL	205206000512	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. LAS FRIAS	205206000032	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. ARANGO	205206000351	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. LUIS ENRIQUE CARVAJAL CALLEGO	205206000091	0	1	0	0	1
105206000186	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. ESTHER GOMEZ ARIAS	205206000172	0	1	0	0	1
<b>TOTAL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN</b>				<b>1</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>34</b>

TUN

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCEPCIÓN,  
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

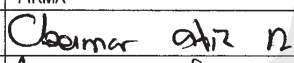
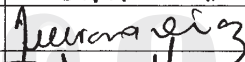

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

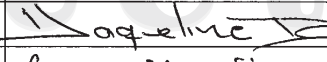




**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación


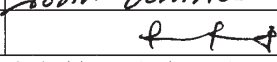
**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramírez Profesional Universitario Subregión.		02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002709

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN FRANCISCO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.N.

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN FRANCISCO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN FRANCISCO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. LAS AGUADAS	205197000423	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. FARALLONES	205197001071	0	1	0	0	1

CM

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN FRANCISCO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. EL TAGUAL	205197000377	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. LA ERESMA	205652000445	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. LA ESPERANZA	205197000237	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. LA LORA	205652000518	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN ISIDRO	205197000199	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. BOQUERON	205197000571	0	1	1	0	2
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. PAJUI	205197001021	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. GUACALES	205197001047	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. LA MARAVILLA	205652000437	0	1	0	0	1
205197000849	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	205197000849	2	10	12	0	24
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	1	3	3	0	7
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. EL VENADO	205197001161	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	LA HINOJOSA	205652800018	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	LA FE	205197001209	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. EL CASCARILLO	205197000385	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	LA UNION	205652800000	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C.E.R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	205652000712	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. JARDIN DE AQUITANIA	205652000411	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. LOS YERBALES	205197001004	0	1	0	0	1
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. MIRAFLORES	405652000011	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN FRANCISCO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. POCITOS	205652000399	0	2	1	0	3
205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. EL ARREBOL	205197000903	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO				3	36	17	0	56

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramirez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	02-07-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Radicado: D 2021070002710

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

SPM  
TMN

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	E U MARCO TULIO DUQUE	105148000120	6	23	0	0	29
105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	I.T.I. JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V.	105148000243	0	0	51	7	58

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	C. E. R. LA PALMA	205148000370	0	2	1	0	3
105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	C. E. R. ALTO GRANDE	205148000795	0	2	1	0	3
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	105148000944	0	0	41	0	41
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	C. E. R. SAMARIA	205148000451	0	2	0	0	2
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON	105148000308	0	10	10	0	20
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	C. E. R. COMANDANTE IGNACIO GALLO	205148000060	0	3	0	0	3
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN	105148000383	5	15	0	0	20
105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	C. E. R. CRISTO REY	205148000078	1	4	0	0	5
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. LA FLORIDA	205148000345	0	2	0	0	2
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. LA AGUADA	205148000621	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA CRISTALINA	205148000019	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MORROS	205148000361	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. SAN LORENZO	205148000698	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	BELÉN CHAVERRAS	205148000116	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	105148000863	1	5	10	0	16
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA LINDA	205148000752	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	MIRASOL	205148001015	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	EL CIPRÉS	205148000701	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. DOS QUEBRADAS	205148000710	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. LOS CORALES	205148000639	0	1	0	0	1

TMM  
GMS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA REPRESA	205148001023	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	SANTA RITA	205148000191	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MADERA JUAN NICOLAS	205148000329	0	2	4	0	6
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MAZORCAL	205148000876	0	2	1	0	3
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BRASIL	205148000680	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. VALLEJUELITO	205148000337	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	EL PORVENIR	205148000418	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	SAN JOSE	205148000256	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. BOQUERON	205148000221	0	1	0	0	1
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA ESPERANZA	205148000175	0	2	3	0	5
105148000863	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	SANTA INES	205148000183	0	1	0	0	1
105148001002	I.E. EL PROGRESO	C. E. R. CAMARGO	205148000159	1	2	0	0	3
105148001002	I.E. EL PROGRESO	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205148000787	1	5	0	1	7
105148001002	I.E. EL PROGRESO	I.E. EL PROGRESO	105148001002	2	14	20	0	36
105148001002	I.E. EL PROGRESO	C. E. R. BETANIA	205148000299	1	5	0	0	6
205148000469	I. E. R. LA AURORA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA	205148000272	1	2	7	0	10
205148000469	I. E. R. LA AURORA	C. E. R. CORONEL JOSE DOMINGO GALLO	205148000035	0	1	0	0	1
205148000469	I. E. R. LA AURORA	C. E. R. ALDANA ABAJO	205148000809	0	1	0	0	1
205148000469	I. E. R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA	205148000469	1	5	8	0	14
205148000582	I. E. SANTA MARIA	I. E. R. SANTA MARIA	205148000582	0	0	23	3	26

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205148000582	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. LA SONADORA	205148000311	0	2	0	0	2
205148000582	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. LA MILAGROSA	205148000591	0	2	0	0	2
205148000582	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. EL CERRO	205148000213	0	2	0	0	2
205148000582	I. E. SANTA MARIA	E U PEDRO A URIBE	205148000281	1	9	0	1	11
205148000582	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. QUIRAMA	205148000167	0	1	0	0	1
TOTAL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL				21	143	180	12	356

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

**Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ubeimar Ortiz Ramirez Profesional Universitario Subregión.	<i>Ubeimar Ortiz R</i>	02-08-21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz Garcia</i>	02-8-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Validación Dirección de Talento Humano**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B</i>	30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón B</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

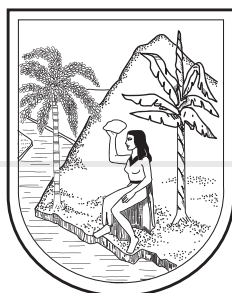
**Validación Jurídica**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---